

NOTA A DESPACHO. Popayán, 21 de junio de 2022. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 630 del 01 de junio de 2022, fue notificado y publicado virtualmente en el estado electrónico No. 088 del 02/06/2022 de la Pagina web de la rama judicial, tal como consta. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 735.

Ref. Nulidad y/ o Modificación Registro Civil de nacimiento
Rad. 19001-31-10-001-2022-00163-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 630 del 01 de junio de 2022, notificado y publicado por estado electrónico No. 088 del 02 de junio del presente año, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber corregido la demanda de Nulidad de Registro Civil impetrada por la señora ANGELA PATRICIA RIASCOS, a través de apoderado judicial.

Segundo.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI y expediente digital.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,
P/LSCP.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1705605ed12017ffe36dc654a5e40b56096da34263acd3ddf56b85cf98ea14**

Documento generado en 22/06/2022 05:28:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**